

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2464 Extracto de la Orden de 14 de abril de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal en el año 2023 de la flota pesquera de la Región de Murcia de las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Consolidada.

BDNS (Identif.): 688552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688552>)

Primero.- Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, desarrollado por el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera, en relación a las paradas de la flota de arrastre que tenga puerto base en la Región de Murcia.

Segundo.- Beneficiarios.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

a) Los armadores de buques pesqueros que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los pescadores que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 137 de 16/06/2016), modificada por Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 127 de 03/06/2017), por Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 43 de 21/02/2019) y por Orden de 26 de octubre de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (BORM n.º 251 de 29 de octubre de 2022).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

Se han dispuesto dos periodos de solicitud:

A. Para las paradas temporales realizadas durante el año 2023 en las modalidades de cerco, palangre y arrastre de fondo del primer periodo de veda (del 14/01/2023 al 26/03/2023), así como para las paradas correspondientes al año 2021 en la modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, de diez (10) días hábiles, desde el día siguiente de la publicación del extracto en el "BORM".

B. Para la parada temporal correspondiente al segundo periodo de veda de arrastre de fondo del año 2023 (7/10/2023 al 05/11/2023), la presentación de solicitudes abarca desde el día 6 hasta el día 13 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 900.000,00 euros, que se reparten de la siguiente forma:

A. Para las paradas temporales realizadas durante el año 2023 en las modalidades de cerco, palangre y arrastre de fondo del primer periodo de veda (del 14/01/2023 al 26/03/2023), así como para las paradas correspondientes al año 2021 en la modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, 700.000,00 euros.

B. Para la parada temporal correspondiente al segundo periodo de veda de arrastre de fondo del año 2023 (7/10/2023 al 05/11/2023), 200.000,00 euros.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda correspondiente, se realizará previa justificación por el beneficiario de la no realización de la actividad pesquera de arrastre durante el período de parada temporal, de conformidad con las bases reguladoras.

Murcia, 14 de abril de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (P.D. Orden de 2 de febrero de 2023, "BORM" núm. 29, de 6 de febrero), el Secretario General, Francisco José González Zapater.